



QUERÉTARO

DECLARATORIA DE TESTIGOS
www.municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro., a de de 2019

Quienes suscribimos:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer testigo	Nombre(s)	Apellido paterno

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo testigo	Nombre(s)	Apellido paterno

Manifestamos conocer a la (al) C.

<input type="text"/>
Nombre completo

y nos consta que no tiene impedimento legal para contraer matrimonio civil con el (la) C.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

Hacemos de nuestro conocimiento lo establecido en los ordenamientos jurídicos siguientes:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 62, fracción III.- Los testigos que intervengan en la inscripción de las actas del Registro Civil, deberán ser mayores de edad, prefiriéndose los que designen los interesados, aún cuando sean sus parientes; declararán bajo protesta de decir verdad luego de escuchar las advertencias sobre las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad.

Artículo 96, fracción III.- La declaración de dos testigos mayores de edad, por cada uno de los pretendientes que los conozcan y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 277.- Al que teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad, lo haga falsamente u ocultando la verdad, se le impondrán de 3 meses a 3 años de prisión y hasta 50 días multa.

Si el agente se retractare de sus declaraciones falsas antes de que se pronuncie resolución en el procedimiento en el que se condujo con falsedad, sólo se le impondrá la sanción pecuniaria a que se refiere el párrafo anterior.

Nombre y firma
Primer testigo

Nombre y firma
Segundo testigo